

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **60**

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 1999 07949	Ejecutivo Singular	YADIRA PIEDAD CASTILLA FONSECA	MANUELA - DAZA BALCAZAR	Auto ordena emplazamiento Por ser procedente accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 108 del C.G.P., emplácese a los herederos determinados e indeterminados de la señora PATRICIA BALCAZAR viuda de DAZA, para que, si a bien lo tienen comparezcan al proceso como sucesores procesales de la causante.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2005 01130	Ejecutivo Singular	SABINA - OROZCO DIAZ	FANNY - QUINTERO DE AREVALO	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2014 00050	Ejecutivo Singular	LINA CONSTANZA - MONTAÑO QUINTERO	DANIS ESTHER MIELES CALDERON	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	
20001 40 03 003 2015 00323	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODOLFO - GALVIS	MARLENE AGUILAR	Auto Interlocutorio PRIMERO: Abstenerse de decretar la interrupción del Proceso Ejecutivo con garantía real seguido por RODOLFO GALVIS contra MARLENE DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2015 01029	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	ALID DEL CARMEN - VILLALBA BARRERA	Auto resuelve renuncia poder Atendiendo la solicitud que antecede en el cuaderno principal, acéptese la renuncia del poder presentada por el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, a quien le fue otorgada la representación de la parte demandante, por haberse comunicado a su poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2016 00161	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - CONSERTE LTDA	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	
20001 40 03 003 2017 00358	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS - PUMAREJO VILLALOBOS	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	20/09/2021	
20001 40 03 008 2018 00079	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANGELICA PATRICIA - FERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	
20001 40 03 008 2018 00305	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO- MAYA ARAQUE	RAISA MARIA ROJAS MARTINEZ	Auto reconoce personería Reconocer al abogado ALVARO VALLE ARAQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 77.029.913 y Tarjeta Profesional No. 94.910 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00403	Sucesión Por Causa de Muerte	JOSE DE LOS SANTOS NARVAEZ OSPINO	SIN DEMANDADO	Auto reconoce personería A través de memoriales que anteceden, se allegaron al expediente los registros civiles de los señores EDELMIRA NARVAEZ ARIAS, ANDRÈS ALBERTO NARVAEZ PONCE, JOSÈ FERNANDO NARVAEZ DOMINGUEZ y RAFAEL NARVAÈZ PONCE (q.e.p.d.) documentos que dan cuenta de que son hijos del causante Andrés Avelino Narváez Cabas, por lo cual se les reconoce como herederos. Igualmente, se allegaron poderes según los cuales EDELMIRA NARVAEZ ARIAS, ANDRÈS ALBERTO NARVAEZ PONCE y JOSÈ FERNANDO NARVAEZ DOMINGUEZ facultan al abogado Ovier Gutiérrez Barrios para que los represente en este asunto, por lo cual se le reconoce como apoderado de los mencionados. Finalmente, también se allegó el registro civil del señor Joel Eduardo Narváez Peñaloza, que da cuenta de que es hijo de Rafael Narváez Ponce, por lo cual se le reconoce como heredero en representación de su difunto padre Rafael Narváez Ponce, no obstante, no se reconocerá al abogado Ovier Gutiérrez Barrios como su apoderado ya que en el poder (...)	20/09/2021	
20001 40 03 003 2018 00477	Ordinario	ALVARO ENRIQUE NEGRETTE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO GONZALEZ FONSECA	Auto reconoce personería De otro lado, reconocer al abogado LACIDES ERNESTO ECHEVARRIA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 7.619.007 y Tarjeta Profesional No. 221.889 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00243	Abreviado	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JOSE LUIS - OVALLE ANGARITA	Auto Ordena Librar Despacho Comisorio Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, se ordena para que por secretaria se elabore despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de Valledupar, para que proceda a llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes muebles descritos en la parte resolutive de la sentencia de calendas 16 de diciembre de 2019 a la parte demandante.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00311	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LEIDYS PATRICIA - ROPERÓ SOTO	Auto Interlocutorio Atendiendo el memorial que antecede presentado por el abogado Freddy Manuel González Estrada, se observa que no se aportó como prueba la forma como fue conferido el poder de LEIDYS PATRICIA ROPERÓ SOTO, pues si bien, el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 prevé que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que se requiere verificar el mensaje de datos a través del cual le fue remitido el mismo al apoderado judicial. En virtud de lo anterior, el juzgado se abstiene de reconocerle como apoderado de la parte demandada.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00320	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	JOEL ANDRES FLOREZ MEZA	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00320	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	JOEL ANDRES FLOREZ MEZA	Auto Interlocutorio Primero: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, como subrogatario en los derechos que cobra el ANCO BBVA en este asunto, hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 19'043.420,00), como capital. Segundo. Reconocer al abogado ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, titular de los derechos subrogados quien actúa a través de su mandatario judicial EL FONDO NACIONAL DE GARANTIA DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.,	20/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00511	Ejecutivo Singular	SAUL - MANOSALVA ARIAS	HECTOR JULIO GONZALEZ TELLES	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00567	Ejecutivo Singular	JOEL ENRIQUE - PERALTA DAZA	DAYANA DANIELA ARIAS CARDONA	Auto Interlocutorio Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena que por Secretaria se elaboren .correctamente- y se envíen los respectivos oficios de levantamiento de las medidas cautelares dirigidos a la Secretaria de Movilidad de Bogotá y Policía Nacional "Sijin", notificándolos a los correos je57peralta@gmail.com así como a importcarsvalledupar@gmail.com correspondientes al apoderado y a la parte demandada respectivamente.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00054	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	ALBERTO MANUEL ACUÑA OLIVEROS	Auto ordena emplazamiento Por ser procedente accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese al señor ALBERTO MANUEL ACUÑA OLIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía 72.238.963, para que comparezca al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerza(n) su derecho a la defensa.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00267	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GASPAR JOSE - MEDINA MORON	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo la solicitud de inmovilización de un vehículo automotor que antecede, el despacho se abstiene de darle tramite en virtud que aún no ha sido enviado por parte de la Secretaría de Tránsito correspondiente el certificado de inscripción del embargo del vehículo de placa UWD902, tal y como lo dispone el numeral 1º, del artículo 593 del Código General del Proceso en la parte final dice textualmente: "Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez". Ahora bien, como el apoderado de la parte demandante manifiesta y presenta también un certificado del RUNT, indicando que la medida se encuentra inscrita, oficiese a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar para que, dentro de ellos tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, remita prueba de que en efecto, ha inscrito la medida de embargo ordenada por este juzgado respecto del del vehículo de placa UWD902, (...)	20/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00267	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GASPAR JOSE - MEDINA MORON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Atendiendo la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, había cuenta de que no fue objetada y que se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00325	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD JALES S.A.S	ELKIN - SALAZAR ANAYA	Auto Interlocutorio PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante la ejecución, hasta tanto se realice la notificación al extremo demandado en debida forma.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00464	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	MARIA MARCELINA BUENDIA NUÑEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A, identificado con NIT. 860.034.594-1 y en contra de MARIA MARCELINA BUENDIA NUÑEZ	20/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00464	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	MARIA MARCELINA BUENDIA NUÑEZ	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00468	Ejecutivo Singular	SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIOMEDES JOSE RIVERA MAESTRE	Auto Niega Suspension de Proceso Primero: Abstenerse de ordenar la suspensión del proceso referenciado.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00469	Ejecutivo Singular	SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SANDRA LUZ PARAMO FONSECA	Auto Pone en Conocimiento En atención al oficio de fecha 13 de agosto de 2021, recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, se informa al apoderado de la parte demandante, que la medida cautelar solicitada sobre la inscripción de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-93817, fue inadmitida y devuelta sin registrar Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), por las siguientes razones y fundamentos de derecho: 1: Se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor. (art. 5 res. 5123 de 2000 superintendencia de notariado y registro) - resolución 069 de 2011 de la superintendencia de notariado y registro pasaron los 2 meses y no pago. 2: El usuario no pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende. (resolución de tarifas registrales vigente). (...)	20/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00212	Ejecutivo Singular	TECHNOMEDICAL SAS	LABORATORIO CLINICO VIDA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	20/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00302	Ejecutivo Singular	JAVIER - SARAVIA ARANGO	JORGE - ELIECER AVILA MOVIL	Auto resuelve renuncia poder Atendiendo la solicitud que, acéptese la renuncia del poder presentada por el abogado FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA, a quien le fue otorgada la representación de la parte demandante, por haberse comunicado a su poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.	20/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00394	Ejecutivo Singular	RAUMITH ENRIQUE ARIZA GARCIA	OSCAR JAMIR - ORTEGA BOLIVAR	Auto libra mandamiento ejecutivo SE NOTIFICA POR ESTADO ACTUACION DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO FUE PUBLICADO EN EL ESTADO No. 51, COMO SI OCURRIÓ CON EL AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES. PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de RAUMITH ENRIQUE ARIZA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 77.031.978y en contra de OSCAR JAMIR ORTEGA BOLIVAR, identificado con C.C. 73.074.685	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO